



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0537/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de setiembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. La Resolución N° 06 del Juzgado de Trabajo de Chincha de fecha 22 de enero de 2019.
- ii. El Memorándum N° 108-2019-PPM/MDPN de fecha 01 de agosto de 2019.
- iii. El Informe N° 171-UP/MDPN/2019 de fecha 06 de setiembre de 2019.
- iv. El Informe Legal N° 376-2019-MDPN-SAJ/GHA de fecha 16 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución N° 06 (Sentencia), de fecha 22 de enero de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo de Chincha, mediante el cual se resuelve declarar Fundado el extremo de Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios, por el periodo del 01.05.2011 a la actualidad, así mismo el reconocimiento de la relación laboral a plazo indeterminado sujeto al regimen del Decreto Legislativo N° 728 por el periodo del 01.05.2011 a la actualidad, debiendo la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, realizar la INCORPORACIÓN EN PLANILLAS como OBRERA MUNICIPAL a la Sra. Julia Pastora Portilla Vera.

Que, en la Resolución N° 09 (Sentencia de Vista), de fecha 04 de junio de 2019, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Chincha, se confirmó la Resolución N° 06 (Sentencia) del 22 de enero de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Sede Chincha, en todos sus extremos;

Que, con Resolución N° 10, de fecha 10 de julio de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo de Chincha, mediante el cual se requiere a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, cumplir con lo ordenado en sentencia, debiendo emitir la Resolución declarando la Desnaturalización de Contrato de Locación de Servicios por el periodo del 01.05.2011 a la



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Actualidad. Declarando el Reconocimiento de la Relación Laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 por el periodo del 01.05.2011 a la actualidad y la Incorporación en Planillas como Obrera Municipal a la Sra. Julia Pastora Portilla Vera.

Que, en ese sentido, con Memorándum N° 108-2019-PPM/MDPN, del fecha 01 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento de las sentencias antes mencionadas a la Unidad de Personal de la entidad Municipal, Indicando que la Sra. Julia Pastora Portilla Vera, deberá ser incluido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, remitiendo copia de los resolutive de primera y segunda instancia, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo de Chíncha.

Que, a través del Informe N° 171-UP/MDPN/2019 de fecha 06 de setiembre de 2019, la Unidad de Personal, señala que ha procedido a dar de ALTA en el T- Registro SUNAT a la Sra. Julia Pastora Portilla Vera, desde el 01.08.2019, como trabajadora Obrero Municipal a plazo indeterminado – Decreto Legislativo N° 728, solicitando se proceda a la emisión del acto resolutive, de conformidad con los términos dispuestos y ordenados por el Juzgado de Trabajo de Chíncha;

Estando a lo expuesto, con el Informe Legal N° 376-2019-MDPN-SAJ/GHA y el visto la Gerencia Municipal y la Unidad de Personal, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESNATURALIZAR los Contratos de Locación de Servicios de la **Sra. JULIA PASTORA PORTILLA VERA**, por el periodo del 01 de mayo del 2011 a la actualidad, **RECONOCER su Relación Laboral a plazo indeterminado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728**, por el periodo del 01 de mayo del 2011 a la actualidad y cumplir con su **INCORPORACIÓN** en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en calidad de **OBRAERA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha**, incluyéndola en el libro de planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN N° 06 (Sentencia) del 22 de enero de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo de Chíncha y la RESOLUCIÓN N° 09 (Sentencia de Vista) del 04 de junio de 2019 emitida por la Sala Civil Descentralizada de Chíncha, en relación al proceso laboral sobre desnaturalización de contrato (Exp. N° 00937-2017-0-1408-JR-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Sede Chíncha de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la PROCURADURÍA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, cumplir con OFICIAR al Juzgado de Trabajo de Chíncha, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General cumplir con notificar la presente Resolución a las unidades competentes, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA